



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2023/43	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

14 de noviembre de 2023

Duración:

Desde las 17:15 hasta las 17:23

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

Vicente Alexis Henriquez Hernández

Secretario:

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
██████████	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
██████████	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	NO
██████████	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
██████████	Marcos Marrero García	SÍ
██████████	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 28/11/2023
HASH: da12b7fd5b6a500d04a344bc3ab8810

Vicente Alexis Henriquez Hernández (2 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 28/11/2023
HASH: f64623677d1b67352ecc4c6aa61e650f

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0036 Fecha: 28/11/2023

Cód. Validación: 3SS6CRACQ4ET64RF9XGN6EYQ5
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



**Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 31 de octubre y 7 de noviembre de 2023**

Se da cuenta de los borradores de las sesiones celebrada con fecha 31.10.2023 y la de fecha 7.11.2023, por el Secretario se hace constar que se vuelve a subir el acta de fecha 31.10.2023 porque existía una duplicidad en ruegos y preguntas, un vez hecha la aclaración resultan aprobadas.

Expediente 2751/2023. Contadores de Aguas**Favorable****Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada el 31 de julio del presente, por D. NAUSET GONZÁLEZ NAVARRO con N.I.F. n.º [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la dirección C/ Rosales n.º 35-A, relativo a la solicitud de *cambio de tarifa de uso especial a doméstica* del contrato del servicio público de abastecimiento de agua del objeto tributario n.º 02 [REDACTED] de la vivienda, sita en la [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que dice como sigue:

*****Vista la solicitud presentada el 31 de julio del presente, por D. NAUSET GONZÁLEZ NAVARRO con N.I.F. n.º [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la dirección [REDACTED] relativo a la solicitud de cambio de tarifa de uso especial a doméstica del contrato del servicio público de abastecimiento de agua del objeto tributario n.º 02 [REDACTED] e la vivienda, sita en la [REDACTED]*

Primero.- Se aporta por el interesado, copias de los documentos: copia DNI., informe licencia primera ocupación de fecha 02/12/2010, escritura de compraventa de fecha 26/06/2023.

Segundo.- Queda acreditado por este Departamento, según el Padrón de Aguas, que tiene concedida dicha modalidad desde el 30/04/2003, según obra en el Expte 2748/2023 de cambio de titularidad, según certificación de Junta de Gobierno de fecha 22/08/2023.

Tercero.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

*Por tanto y de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal, en su apartado de contratación y tarifas de los servicios de agua domiciliaria, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local*





Primero.- Autorizar a, D. NAUSET GONZÁLEZ NAVARRO con N.I.F. n.º [REDACTED] el cambio de la tarifa de uso [REDACTED]

Segundo.- Aplicar la tarifa de uso doméstico en los Padrones de las Tasas por las Prestaciones de los Servicios Municipales de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Depuración de Aguas Residuales, para el 6º bimestre de 2023.

Tercero.- Dar traslado al interesado, y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.”

Por todo lo expuesto **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/292 de 6 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar a, D. NAUSET GONZÁLEZ NAVARRO con N.I.F. n.º [REDACTED] el cambio de la tarifa de uso **Especial a Doméstica**, del objeto tributario n.º [REDACTED] sito en la calle [REDACTED]

SEGUNDO.- Aplicar la tarifa de uso doméstico en los Padrones de las Tasas por las Prestaciones de los Servicios Municipales de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Depuración de Aguas Residuales, para el 6º bimestre de 2023.

TERCERO.- Dar traslado al interesado, y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 934/2023. Instancia General	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de tráfico y transporte, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la adjunta Providencia de Alcaldía relacionada con el expediente Gestiona 934/2023, donde D. VIRGINIA MARRERO ALMEIDA, con [REDACTED] de fecha 09/03/2023, registro de entrada 2023-E-RC-1036 en la que solicita LICENCIA MUNICIPAL DE VADO , para la calle Camino Acebuche 22 en termino municipal de Fargas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0036 Fecha: 28/11/2023

Cód. Validación: 3SS6CRAC04ET64RF9XGN6EYQ5
Verificación: <https://firgas.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21





Que por la Policía Local se emita informe sobre la posibilidad de otorgar licencia Municipal de vado en la call [REDACTED] a los efectos de proseguir con el expediente y llevar a cabo las actuaciones pertinentes.

Que en base a lo indicado y personado en la vía afectada, se observa lo siguiente en relación a la ordenación y regularización del tráfico de vehículos por el lugar. Vía urbana, de un carril para ambos sentidos de circulación, con un ancho de unos 4 metros lineales que no cuenta con aceras en nivel superior a la zona de paso de vehículos.

Que en caso de conceder la Licencia Municipal de Reserva de Vado, se han de ubicar de forma vertical en ambas esquinas del espacio de reserva de estacionamiento de metros lineales, dos señales de Reserva de Vados, así como pintar dicha zona con la señal legal pertinente, además frente al vado, una raya continua amarilla con Zip-Zap para poder maniobrar en la entrada y salida del garaje.”

Visto el informe técnico de infracción urbanística Expdte. Gestiona: 935/2023 - OT CTF 26 /2023 de fecha 21/03/2023, indicando en su conclusión, que:

“En virtud de lo expuesto, se informa de la INEXISTENCIA HASTA LA FECHA DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA sobre el citado inmueble ubicado en e [REDACTED] [REDACTED], del Término Municipal de Firgas,, del Término Municipal de Firgas, con Referencia Catastral núme [REDACTED] se si por parte de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Rural u otros organismos pudiese existir algún expediente en trámite.”

Visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 25 de octubre del presente, que copiado literalmente dice cuanto sigue:

“D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal, Jefe Sección Arquitectura, en relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 10/03/2023, en la que se insta a informar sobre la posibilidad de otorgar **LICENCIA MUNICIPAL DE VADO**, en el Camino el [REDACTED], a favor de D.ª Virginia Marrero Almeida, este Técnico tiene que informar lo siguiente:

PRIMERO. El 22/3/2023, se emite informe desfavorable a la solicitud de vado, expuesta en la Providencia de Alcaldía, por parte del técnico asignado Javier Cabrera Caraballo, Arquitecto de Afurgad, S.A., mediante la siguiente conclusión, “*Dado que el garaje de la vivienda parece incumplir con el condicionante del CTE de tener instalada una puerta contraincendios EI2 45-C5 que impida la transmisión de un incendio fortuito del garaje hacia la vivienda, estimo que no se puede acceder a lo solicitado informándose de manera DESFAVORABLE hasta tanto en cuanto se cambie la puerta de comunicación del garaje con la vivienda”.*

SEGUNDO. El 10/10/2023, y con registro de entrada 2023-E-RC-4657, se aporta documentación fotográfica mostrando la subsanación del incumplimiento detectado por el técnico designado por providencia de Alcaldía.





TERCERO. Se emite informe por parte del Oficial-Jefe de la Policía Local, de donde se extrae que, de la Policía Local de fecha 13/03/2023, de donde se extrae que,

“Vía urbana, de un carril para ambos sentidos de circulación, con un ancho de unos 4 metros lineales que no cuenta con aceras en nivel superior a la zona de paso de vehículos. Que en caso de conceder la Licencia Municipal de Reserva de Vado, se han de ubicar de forma vertical en ambas esquinas del espacio de reserva de estacionamiento de metros lineales, dos señales de Reserva de Vados, así como pintar dicha zona con la señal legal permanente, además frente al vado, una raya continua amarilla con Zip-Zap para poder maniobrar en la entrada y salida del garaje”.

CUARTO. Visto que el arquitecto designado en la providencia se encuentra de baja por enfermedad, y como Jefe de Sección de Arquitectura, se gira visita al lugar indicado en la solicitud, a los efectos de valorar la posibilidad de la concesión de un vado. La entrada al garaje se hace en la actualidad directamente desde la calle hacia el interior del inmueble.

El garaje de la vivienda, y objeto del presente expediente, cumple con las dimensiones para garajes de viviendas unifamiliares (2.6x5.0=14 m²), exigidas en la Tabla 1 del Anexo I, del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, de Habitabilidad.

Vista la documentación adjunta a la solicitud se comprueba que se aporta toda la documentación requerida al dorso de la solicitud.

CONCLUSIÓN

Visto el Informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, que no se contraviene el Planeamiento Municipal y se cumple con las exigencias del Decreto 117/2006, para garajes de viviendas unifamiliares, se informa **FAVORABLEMENTE** al otorgamiento del vado, con los siguientes condicionantes,

- 1.- La longitud del vado a efectos de liquidación del impuesto correspondiente es de: **2,60 metros.**
- 2.- Sobre la fachada se han de colocar 2 placas de reserva de espacio de estacionamiento de dimensiones 0,50 x 0,30 metros y situadas a 1,80 metros de altura sobre el nivel de la acera.”

A la vista de cuanto antecede, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/274 de 7 de noviembre de 2023.

Resolución:





PRIMERO: Conceder a **DÑA. VIRGINIA MARRERO ALMEIDA, con DNI [REDACTED]**, **LICENCIA DE VADO** en la [REDACTED].P.: 35.430 - Firgas, condicionada al cumplimiento de los requisitos y medidas que constan en el correspondiente expediente, teniendo que ponerse previamente en contacto con la Concejalía de Trafico y Transporte, donde se le indicará el tipo de señal a colocar y la zona a pintar.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al interesada, a la Concejalía de Tráfico y Transporte de este Ayuntamiento, a la entidad Valora Gestión Tributaria, a la Policía Local y al Departamento de inscripción de datos en el Padrón de las Tasas Municipales.

TERCERO: Abonar de la tasa de los servicios urbanísticos, que asciende a 30´05-€uros.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 2547/2023. Alta de Abastecimiento y Suministro de Agua Potable	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada de fecha 11/07/2023 por D. JUAN VICENTE RODRÍGUEZ PONCE con DNI [REDACTED], con domicilio, a efectos de notificación en la [REDACTED] relativo a la *solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua*, en la modalidad de **USO DOMÉSTICO**.

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que dice como sigue:

*“Vista la solicitud presentada de fecha 11/07/2023 por D. JUAN VICENTE RODRÍGUEZ PONCE con DNI [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificación en la [REDACTED] Jesús [REDACTED], relativo a la solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua, en la modalidad de **USO DOMÉSTICO**, para la vivienda sita en calle [REDACTED]*

Primero.- La vivienda que se pretende dar de alta en el servicio de abastecimiento y suministro de agua potable se encuentra sita en la [REDACTED], con objeto tributario n. [REDACTED] aportando para ello la siguiente documentación: DNI, primera ocupación de fecha 24/01/2023 boletín de instalación y evacuación de aguas, Informe técnico de comunicación previa de Primera ocupación de fecha 08/06/2023, expte 1647/23 CPPO 7/2023, Informe técnico de inexistencia de infracción urbanística expte 1657 /23 CTF 42/23 de fecha 19/05/202, escritura de manifestación y aceptación de herencia de fecha 27/11/2015.





Segundo.- Queda acreditado la titularidad de la vivienda con la escritura de compra y venta, cédula de habitabilidad, boletín de instalación y evacuación de aguas, entre otros.

Tercero.- Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Firgas, las normas a seguir para dicha alta serán las siguientes:

1.- El punto de conexión se realizará en la calle Rosales, la cual se encuentra dentro de una zona de cobertura abastecida por la red de distribución Municipal de aguas y red de recogidas de aguas residuales (alcantarillado) que unen las conducciones viarias con el inmueble que se pretende abastecer con conexión calle Rosales.

*2.- La concesión del suministro quedará adscrita al **USO DOMÉSTICO**, quedando prohibida dedicarla a otros fines.*

3.- En cuando los requisitos de las acometidas e instalaciones se instará a lo que establece dicho reglamento.

*Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión y comprobado que reúne las condiciones adecuadas poder efectuar el acta, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero.- Conceder a, **D. JUAN VICENTE RODRÍGUEZ PONCE con DNI [REDACTED]** LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO, en la modalidad de **USO DOMÉSTICO**, sito en la [REDACTED] debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Firgas.*

Segundo.- Comunicar el abono de la tasa de acometida de uso doméstico que asciende a la cantidad de 72,12#

Tercero.- Dar de alta en los Padrones de Agua, Aguas Residuales y Residuos sólidos Urbanos, notificar al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria”

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión y comprobado que reúne las condiciones adecuadas poder efectuar el acta, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/286 de 6 de noviembre de 2023.

Resolución:

Primero.- Conceder a, **D. JUAN VICENTE RODRÍGUEZ PONCE con DNI [REDACTED]**, LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO, en la modalidad de **USO DOMÉSTICO**, sito en la [REDACTED]





debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Firgas.

Segundo.- Comunicar el abono de la tasa de acometida de uso doméstico que asciende a la cantidad de 72,12€

Tercero- Dar de alta en los Padrones de Agua, Aguas Residuales y Residuos sólidos Urbanos, notificar al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 3753/2023. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejales delegado de deportes e informado favorable por el Secretario General con fecha 13 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el escrito presentado con fecha 10 de octubre de 2023 por docente en representación del centro formativo I.E.S. Roque Amagro de Gáldar, sito en calle José Sosa, s/n, por el que se propone a este Ayuntamiento la firma de concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo (FCT), con el objeto de la realización de prácticas no laborales por los/as alumnos/as de dicho centro en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, en concreto bajo la dependencia del Área de Deportes, en el marco de las enseñanzas profesionales impartidas por dicho centro docente, dentro del Ciclo Formativo de Grado Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

Vista la memoria justificativa suscrita por el técnico deportivo de este Ayuntamiento, con el visto bueno del Concejales de Deportes, donde se analiza la necesidad y oportunidad del convenio propuesto, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señalándose que el objeto del concierto es la realización coordinada del **PROGRAMA FORMATIVO DEL MODULO PROFESIONAL FCT**, con el fin de promover la realización de prácticas no laborales por los/as alumnos/as de dicho centro en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, en el marco de las enseñanzas profesionales impartidas por dicho centro docente, señalándose que:

“(…) **-Necesidad.-**





El artículo 33.11 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, establece la necesidad de promover cauces de colaboración entre la Administración Educativa del Gobierno de Canarias y otras entidades, para la realización de módulos de formación en centros de trabajo, que contribuyan a la mejor cualificación profesional de los /as alumnos/as.

El Ayuntamiento de Firgas como corporación local comprometida con la educación en todo en todo su amplio espectro, ve necesario la firma de este convenio para la realización de prácticas FCT del alumnado para la adquisición de competencias profesionales.

Los convenios-marco tienen carácter institucional, e implican sobre todo a las administraciones educativas y a las entidades intermedias. Estos convenios convenio implica, por parte de la empresa firmante, una declaración de intenciones para cooperar y complementar la formación del alumnado en prácticas. No implican relación laboral entre los estudiantes y la empresa... (...).”

“(...) El Ayuntamiento de Firgas se compromete a:

- **Designar un tutor del alumno/a en prácticas y seguimiento y valoración del alumno/a en su periodo de prácticas.**
- **Velar por el correcto desarrollo de la formación del alumnado y por la adecuada calidad en el desarrollo de dicha formación.**

“13- *La entidad colaboradora comunicará al centro docente y a la alumnos/as, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos/as en FCT.*

En cualquier caso, serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las practicas, la entidad se las comunicará al alumnado/a. Además, se informará al alumno/a que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT”

El Centro educativo se compromete a:

- **Designar un tutor del alumno/a en prácticas relacionado a los estudios que está realizando y**

seguimiento y valoración del alumno/a en su periodo de prácticas.

- **Valoración correspondiente a la enseñanza de la formación profesional desarrollada.**

Ambas instituciones se comprometen conjuntamente a:





“3.El centro elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación del alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

- 1. Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.*
- 2. Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.*
- 3. Enseñanzas en que se encuentra matriculado el alumnado.*

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte de alumnado sin que el programa haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte de concierto, como anexos al mismo y se suscribirán por ambas partes.” (...):”

Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el artículo 11, letra e), que establece que, *“sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias... Educación”.*

Visto que se ha emitido informe favorable emitido por el Secretario General de fecha 13 de noviembre de 2023.

Visto que es de interés municipal la firma de este Convenio, tratándose de un supuesto de los previstos en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, es por lo que esta Concejalía de Deportes se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/330 de 13 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción por esta Entidad Local del **CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL I.E.S. ROQUE AMAGRO DE GÁLDAR Y EL AYUNTAMIENTO FIRGAS PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO, POR PARTE DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN CICLOS FORMATIVOS EN DICHO CENTRO**, con una duración de 12 meses a contar desde la fecha de firma del mismo, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de cuatro años, a desarrollar en las dependencias del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, siendo la Concejalía de Deportes, el área municipal encargada de la coordinación y seguimiento de las prácticas y cuyo contenido se acompaña adjunto al presente.





SEGUNDO.- Designar a D. Roque Sergio Rivero Navarro, técnico Deportivo de éste Ayuntamiento, como tutor de los alumno/as en prácticas y seguimiento y valoración de los /as mismos/as en su periodo de prácticas, al amparo de dicho convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al centro formativo I.E.S. ROQUE AMAGRO DE GÁLDAR.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Deportes y a D. Roque Sergio Rivero Navarro, técnico deportivo de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Concierto de Colaboración así como para la adopción y firma de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado de este convenio a la Audiencia de Cuentas de Canarias, según instrucción aprobada por dicho organismo en virtud de resolución de 28 de abril de 2017.

Documentos anexos:

- Anexo 1. FCT_ConciertoColaboracion Ayuntamiento de Firgas FCT

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

B) ASUNTOS DE URGENCIA

Expediente 2273/2022. Subvenciones para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad 2022

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Junta de Gobierno Local, por 4 votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda la inclusión por urgencia de los siguientes asuntos en el orden del día, a fin de no demorar por más tiempo su resolución.

Resolución:

Propuesta aprobación de la justificación de los fondos recibidos por los/as beneficiarios/as para las obras de primera necesidad y de mejora de accesibilidad, en el marco del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE**



**ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”, ejercicio 2022.**

Se da cuenta de las propuesta del Sr. Concejal delegado de Viviendas fiscalizada con conformidad por la Interventora Municipal con fecha 9 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

1.- Visto que con fecha 27 de septiembre de 2021, se formalizó del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “ OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD “ O DE “ ACTUACIONES DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”** Ejercicio 2022.

Visto que el 23 de diciembre de 2022, se resuelve la convocatoria de 2022 de subvenciones para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (BOP Las Palmas número 154).

Visto el Acuerdo de resolución de fecha 5 de enero 2023, del Consejo Ejecutivo del Consorcio de vivienda de Cabildo Insular, Convocatoria de 2022 de subvenciones para la ejecución de las actuaciones para la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2023, donde se aprueba modelo de endoso que deberá firmar los beneficiarios con los contratista ó autónomos.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 24 julio 2023, donde se aprueba el libramiento de los endosatarios y condiciona su pago, a la comunicación a esta administración de la finalización de los trabajos, se adoptó el siguiente acuerdo que dice como sigue:

“ PRIMERO.- Aprobar el libramiento de los siguientes endosantes:

SEGUNDO.- Proceder al libramiento de los endosatarios relacionados una vez se comunique a esta administración la finalización de los trabajos, realizando el Arquitecto Municipal informe favorable a la ejecución de las obras y comprobado todos los extremos exigidos. “

Visto que con fecha 13 de abril de 2023, se firma el modelo de endoso a favor del contratista adjudicatario de las obras D. Carlos Andrés Billordo Peres Levatti DNI 26265624-S.





Visto con fecha 29 de septiembre de 2023, se informa Favorable, por el Arquitecto Municipal, a la finalización de Obra comprobando todos los extremos exigidos.

Visto el informe de necesidad del Concejal de Vivienda de fecha 16 octubre de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, previo Informe de Fiscalización por la Intervención municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención a favor de D. Enrique Vicente Marrero Alonso por importe de 9.100 €.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación que se deriva mediante el procedimiento de endoso al contratista adjudicatario de las obras D. Carlos Andrés Billordo Peres Levatti DNI 26265624-S.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Vivienda e Intervención.

2.- Visto que con fecha 27 de septiembre de 2021, se formalizó del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “ OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD “ O DE “ ACTUACIONES DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”** Ejercicio 2022.

Visto que el 23 de diciembre de 2022, se resuelve la convocatoria de 2022 de subvenciones para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (BOP Las Palmas número 154).

Visto el Acuerdo de resolución de fecha 5 de enero 2023, del Consejo Ejecutivo del Consorcio de vivienda de Cabildo Insular, Convocatoria de 2022 de subvenciones para la ejecución de las actuaciones para la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2023, donde se aprueba modelo de endoso que deberá firmar los beneficiarios con los contratista ó autónomos.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 24 julio 2023, donde se aprueba el libramiento de los endosarios y condiciona su pago, a la comunicación a esta administración de la finalización de los trabajos, se adoptó el siguiente acuerdo que dice como sigue:

“ PRIMERO.- Aprobar el libramiento de los siguientes endosantes:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0036 Fecha: 28/11/2023

Cód. Validación: 3SS6CRAC04ET64RF9XGN6EYQ5
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21





SEGUNDO.- Proceder al libramiento de los endosarios relacionados una vez se comunique a esta administración la finalización de los trabajos, realizando el Arquitecto Municipal informe favorable a la ejecución de las obras y comprobado todos los extremos exigidos. “

Visto que con fecha 11 de abril de 2023, se firma el modelo de endoso a favor del contratista adjudicatario de las obras, GRATESC, SA con CIF A35206846.

Visto con fecha 29 de septiembre de 2023, se informa Favorable, por el Arquitecto Municipal, a la finalización de Obra comprobando todos los extremos exigidos.

Visto el informe de necesidad del Concejal de Vivienda de fecha 17 octubre de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, previo Informe de Fiscalización por la Intervención municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención a favor de D^a. Carmen Marrero González por importe de 4.600 €.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación que se deriva mediante el procedimiento de endoso al contratista adjudicatario de las obras, GRATESC,SA con CIF A35206846.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Vivienda e Intervención.

3.- Visto que con fecha 27 de septiembre de 2021, se formalizó del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “ OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD “ O DE “ ACTUACIONES DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”** Ejercicio 2022.

Visto que el 23 de diciembre de 2022, se resuelve la convocatoria de 2022 de subvenciones para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (BOP Las Palmas número 154).

Visto el Acuerdo de resolución de fecha 5 de enero 2023, del Consejo Ejecutivo del Consorcio de vivienda de Cabildo Insular, Convocatoria de 2022 de subvenciones para la ejecución de las actuaciones para la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2023, donde se aprueba modelo de endoso que deberá firmar los beneficiarios con los contratista ó autónomos.





Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 24 julio 2023, donde se aprueba el libramiento de los endosatarios y condiciona su pago, a la comunicación a esta administración de la finalización de los trabajos, se adoptó el siguiente acuerdo que dice como sigue:

“ **PRIMERO.-** Aprobar el libramiento de los siguientes endosantes:

SEGUNDO.- Proceder al libramiento de los endosatarios relacionados una vez se comunique a esta administración la finalización de los trabajos, realizando el Arquitecto Municipal informe favorable a la ejecución de las obras y comprobado todos los extremos exigidos. “

Visto que con fecha 30 de marzo de 2023, se firma el modelo de endoso a favor de D. José Antonio Medina González con DNI [REDACTED].

Visto con fecha 25 de octubre de 2023, se informa Favorable, por el Arquitecto Municipal, a la finalización de Obra comprobando todos los extremos exigidos.

Visto el informe de necesidad del Concejal de Vivienda de fecha 25 octubre de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, previo Informe de Fiscalización por la Intervención municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención a favor de D. Santiago Rosales González por importe de 4.500 €.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación que se deriva mediante el procedimiento de endoso al contratista adjudicatario de las obras, D. José Antonio Medina González con DNI [REDACTED]

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Vivienda e Intervención.

4.- Visto que con fecha 27 de septiembre de 2021, se formalizó del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “ OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD “ O DE “ ACTUACIONES DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”** Ejercicio 2022.

Visto que el 23 de diciembre de 2022, se resuelve la convocatoria de 2022 de subvenciones para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (BOP Las Palmas número 154).





Visto el Acuerdo de resolución de fecha 5 de enero 2023, del Consejo Ejecutivo del Consorcio de vivienda de Cabildo Insular, Convocatoria de 2022 de subvenciones para la ejecución de las actuaciones para la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2023, donde se aprueba modelo de endoso que deberá firmar los beneficiarios con los contratista ó autónomos.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 24 julio 2023, donde se aprueba el libramiento de los endosatarios y condiciona su pago, a la comunicación a esta administración de la finalización de los trabajos, se adoptó el siguiente acuerdo que dice como sigue:

“ PRIMERO.- Aprobar el libramiento de los siguientes endosantes:

SEGUNDO.- Proceder al libramiento de los endosatarios relacionados una vez se comunique a esta administración la finalización de los trabajos, realizando el Arquitecto Municipal informe favorable a la ejecución de las obras y comprobado todos los extremos exigidos. “

Visto que con fecha 28 de marzo de 2023, se firma el modelo de endoso a favor del contratista adjudicatario de las obras, GRATESC,SA con CIF A35206846.

Visto con fecha 29 de septiembre de 2023, se informa Favorable, por el Arquitecto Municipal, a la finalización de Obra comprobando todos los extremos exigidos.

Visto el informe de necesidad del Concejal de Vivienda de fecha 16 octubre de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, previo Informe de Fiscalización por la Intervención municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención a favor de D. Isidoro Marrero Almeida por importe de 11.800 €.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación que se deriva mediante el procedimiento de endoso al contratista adjudicatario de las obras, GRATESC,SA con CIF A35206846.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Vivienda e Intervención.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar las citadas propuestas en los términos descritos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantean





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0036 Fecha: 28/11/2023

Cód. Validación: 3SS6CRACQ4ET64RF9XGN6EYQ5
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2023/43

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 3753/2023. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

- Anexo 1. FCT_ConciertoColaboracion Ayuntamiento de Fargas FCT

B) ASUNTOS DE URGENCIA

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0036 Fecha: 28/11/2023

Cód. Validación: 3SS6CRACQ4ET64RF9XGN6EYQ5
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21



CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/D^a: **MARCOS MARRERO GARCÍA** Con D.N. [REDACTED]
En concepto de: **CONCEJAL DE DEPORTES** de la empresa o Entidad Colaboradora: **AYUNTAMIENTO DE FIRGAS**
Con C.I.F.: **P3500800B** Domiciliada en: **PLAZA DE SAN ROQUE, 1**
Localidad: **FIRGAS** Municipio: **Firgas**
Provincia: **Las Palmas** Teléfono: Fax: **928-616271**
Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece):
Kilómetros distancia con el Centro: **30.00** email:

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/D^a: **MARIA JESUS SUAREZ MENDOZA** NIF: [REDACTED]
Como Director/a del Centro Educativo: **IES ROQUE AMAGRO**
Domiciliado en: **C/ JOSÉ SOSA, S/N - EL ROQUE**
Localidad: **GÁLDAR** Municipio: **Gáldar**
Teléfono: **928-551207** Fax: **928-895877** email: **35009334@gobiernodecanarias.org**

DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

- 1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.
- 2.- La duración del presente concierto será de 12 meses, (al menos un año), a partir de la fecha de la firma, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de al menos tres meses.
- 3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:
 - a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
 - b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
 - c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.

Fdo. POR EL CENTRO DOCENTE: **MARIA JESUS SUAREZ MENDOZA**

Fdo. POR LA ENTIDAD: **MARCOS MARRERO GARCIA**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0036 Fecha: 28/11/2023

Cód. Validación: 3SS6CRAC04ET64RF9XGN6EY05
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21



En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada a tal efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:

- Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.
- Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
- Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora.
- La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.
- Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.
- Inaplicación del programa formativo.

8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta ese momento.

9.- La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos y alumnas en FCT.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará al alumnado. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

14.- El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2023-0036 Fecha: 28/11/2023

Cód. Validación: 3SS6CRAC04ET64RF9XGN6EY05
 Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n.º 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE n.º 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.- Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), respecto al encargado del tratamiento de los datos, no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente concierto, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberán destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

18.- Al personal de la entidad colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor de empresa al cargo del alumnado y que implique contacto con menores, deberá aportar, previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En _____ a _____ de _____ de _____

POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A,

POR LA ENTIDAD, COLABORADOR/A,

Fdo.: MARIA JESUS SUAREZ MENDOZA

Fdo.: MARCOS MARRERO GARCÍA

(firma y sello)

(firma y sello)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0036 Fecha: 28/11/2023

Cód. Validación: 3SS6CRACQ4ET64RF9XGN6EYQ5
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21

